

**RESOLUCIÓN No. 00015081
(07/11/2023)**

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 1517326-19-0163, cuyo titular es el señor DIOMEDEZ GARZON.

**EL GERENTE SECCIONAL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2398 del 27 diciembre de 2019, por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Resolución ICA N° 1676 del 13 de abril de 2011, modificada por la Resolución No. 2442 del 28 de mayo de 2013, Resolución ICA N° 071641 del 15 de julio de 2020 y la Resolución ICA N° 061684 del 11 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del registro N° 1517326-19-0163, de fecha del 21 de agosto de 2007, se registró el cultivo forestal con fines comerciales ubicado en:

Nombre del Predio	Matricula inmobiliaria N°	Coordenadas	Vereda	Municipio
EL GUAYACAN	120-34746	Latitud: 2,26672 Longitud: -76,66402	LA PAZ	PAISPAMBA (SOTARA)

Que el titular de dicho registro es el señor DIOMEDEZ GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1517326 y la información de la plantación forestal con fines comerciales que reposa en el mencionado registro y en el aplicativo forestal es la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00015081
(07/11/2023)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 1517326-19-0163, cuyo titular es el señor DIOMEDEZ GARZON.

Tipo de cultivo forestal o Sistema Agroforestal	Nombre Común de la especie maderable	Nombre Científico de la Especie maderable	Año de Establecimiento	Hectáreas o número de árboles	Volumen otorgado en m3	Volumen movilizado en m3
Arboles Aislados	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	1990	5 Arboles	0	0
Arboles Aislados	Eucalipto común	<i>Eucalyptus grandis</i>	1999	10 Arboles	0	0
Arboles Aislados	Pino mexicano	<i>Pinus patula</i>	1995	4 Arboles	0	0

Que a la fecha el volumen registrado en el Aplicativo Forestales se encuentra agotado y es igual a cero.

Que, en el artículo 15 de la Resolución ICA N° 071641 del 15 de julio de 2020, establece las circunstancias por las cuales el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA puede proceder a cancelar registros de plantaciones forestales comerciales.

Que de acuerdo con el numeral 15.6 del artículo 15 de la Resolución ICA N° 071641 del 15 de julio de 2020, el registro será cancelado "Por agotamiento del volumen (m3) de las áreas de plantaciones forestales comerciales registradas".

Que por haberse agotado el volumen del cultivo forestal amparado con el registro número 1517326-19-0163, la Gerencia Seccional Cauca procederá de oficio a cancelar el mencionado registro de conformidad con los numerales 15.1 y 15.6 del artículo 15 de la Resolución ICA N° 071641 del 2020.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR el Registro del Cultivo Forestal con Fines Comerciales o Sistema Agroforestal con Fines Comerciales N° 1517326-19-0163, cuyo titular es el señor DIOMEDEZ GARZON, identificado con la cédula de

RESOLUCIÓN No. 00015081
(07/11/2023)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 1517326-19-0163, cuyo titular es el señor DIOMEDEZ GARZON.

ciudadanía N° 1517326, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, entregando copia íntegra, auténtica y gratuita al interesado, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la Calle 11N # 9-68, Barrio Santa Clara, de la ciudad de Popayán, Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
GERENTE SECCIONAL ICA CAUCA (E)

Proyectó: Julián Felipe Bonilla Sandoval- Profesional Contratista-Área Vegetal, Seccional Cauca.
Revisado: Sandra Lilibiana Lozada Soto- Profesional Especializado-Área Vegetal, Seccional Cauca.
Vo.Bo.: Adriana Villamarín- Abogada Contratista, Seccional Cauca.